



Boletín Oficial

de la provincia de León

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números de este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

Se suscribe en la Intervención de la Diputación provincial, a diez pesetas al trimestre, pagadas al solicitar la suscripción.
Los Ayuntamientos de esta provincia abonarán la suscripción con arreglo a las Ordenanzas publicadas en este BOLETÍN de fecha 30 de Diciembre de 1927.
Los Juzgados municipales, sin distinción, diez y seis pesetas al año.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Administrador de dicho periódico. (Real orden de 6 de Abril de 1859).

SUMARIO

- Parte oficial.*
- Administración provincial) GOBIERNO CIVIL
- Circular.*
- Convocatoria. DELEGACIÓN DE HACIENDA
- Anuncio. Sección provincial de Estadística de León. Anuncio sobre servicio demográfico.
- Cuerpo de Telégrafos. — Anuncio.
- Comandancia de la Guardia civil de León. — Anuncio.
- Administración municipal. Edictos de Alcaldías. Entidades menores. Edictos de Juntas vecinales.
- Administración de Justicia. Edictos de Juzgados.
- Requisitoria
- Anuncio particular.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA
Circular

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de 16 de Enero de 1908, para ejecución de la Ley de 28 del citado mes de 1906, los Presidentes de los Sindicatos Agrícolas, remitirán a este Gobierno, en el plazo de un mes, una copia certificada de los balances y extracto de las operaciones realizadas, y una certificación expedida por el Secretario del Sindicato con el V.º B.º del Presidente, expresiva de los señores que constituyen la Junta directiva, cargo que desempeñan, fecha de su nombramiento y número de socios, reintegrado con sello de 0,15 pesetas, a cuyo efecto los señores Alcaldes lo comunicarán a los Presidentes de los Sindicatos de sus respectivos términos municipales; previniendo a unos y otros que si no cumplen lo que queda ordenado, les impondré la multa de 25 pesetas, con la que quedan conminados, sin perjuicio de exigirles las demás responsabilidades, con arreglo a la Ley de Asociaciones.

León, de Enero de 1930.
El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

CONVOCATORIA

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la base 2.ª de las disposiciones transitorias del Real decreto de 14 de Noviembre último del Ministerio de Economía Nacional, por la presente se convoca a las elecciones para la designación de los Vocales que han de constituir el Consejo Agropecuario provincial, conforme a lo dispuesto en el artículo 8.º de la disposición antes citada; previniendo que dichas elecciones se verificarán el día 15 de Febrero próximo, en el seno de cada Asociación o Sindicato Agrícola que figure en el Censo Electoral publicado en el BOLETÍN OFICIAL número 16, correspondiente al día 21 del mes actual, mediante Junta general extraordinaria al exclusivo objeto de elegir una candidatura completa.

Del resultado de la elección se librará certificación que dirigirán por carta certificada al Sr. Presidente de la Diputación provincial, consignándose en el sobre la palabra «Elecciones».

León, 24 de Enero de 1930.
El Gobernador civil,
Generoso Martín Toledano

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del día 26 de Enero de 1930)

Delegación de Hacienda de la provincia de León

Pagos de cantidades

Desde el día de la fecha al 31 del actual, queda abierto el pago en la Depositaria Pagaduría de esta Delegación de los Recargos municipales y 20 por 100 sobre cuotas de Industrial y sobrante de las 16 centésimas todo del 4.º trimestre del pasado ejercicio.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia, advirtiéndoles que las cantidades que no se realicen en el plazo señalado, serán reintegradas al Tesoro.

León, 20 de Enero de 1930.—El Delegado de Hacienda, Marcelino Prendes.

Sección provincial de Estadística de León

Servicio demográfico

Con el fin de que los servicios estadísticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo eficazmente a los señores Jueces municipales de la provincia, que el día cinco del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo los boletines correspondientes a las inscripciones del movimiento de la población registrados en el mes actual.

León, 27 de Enero de 1930.—El Jefe de Estadística, José Lemos.

CUERPO DE TELÉGRAFOS

CENTRO PROVINCIAL DE LEÓN

Anuncio

Don Juan Rodríguez y Solana, Jefe de Telégrafos con destino en León.

Por el presente se llama y emplaza a D. Francisco Escrig Gonzalbo, Oficial de Telégrafos, para que en término de diez días, a contar desde la publicación del presente edicto en los periódicos oficiales, se presente ante mí a contestar el pliego de car-

gos que se le han formulado en expediente que se instruye por abandono de destino, advirtiéndole que de no verificarlo se continuará aquel sin su audiencia, parándole el perjuicio a que hubiere lugar.

León, 20 de Enero de 1930.—Juan Rodríguez Solana.

COMANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE LEÓN

ANUNCIO

El día dos del próximo mes de Febrero, a las once de la mañana, tendrá lugar en la Casa Cuártel que ocupa la fuerza de este Instituto en esta capital, la venta en pública subasta de las armas recogidas a los infractores a la Ley de Caza, que estén marcadas con la marca de prueba correspondiente, con arreglo a lo que determina el artículo 3.º del Reglamento de la misma, advirtiéndose que para tomar parte en dicha subasta, se precisa que los licitadores se hallen provistos de la correspondiente licencia de uso de armas de caza y para cazar o cédula personal.

Asimismo y en dicho acto, tendrá lugar la venta de la chatarra, procedente de armas destruidas.

León, 20 de Enero de 1930.—El primer Jefe, Vicente Segovia.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía constitucional de Astorga

La comisión permanente en sesión de 10 del actual, acordó celebrar un concurso para proveer de vestuario a varios empleados municipales, dando un plazo de cinco días para presentar reclamaciones, advirtiéndose que no será atendida ninguna que se produzca pasado dicho plazo, y que se anuncie el presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y tablón de edictos del Ayuntamiento, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del reglamento para la contratación de obras y ser-

vicios a cargo de las entidades municipales.

Astorga, 18 de Enero de 1930.—El Alcalde, Paulino Alonso.

Alcaldía constitucional de Soto de la Vega

Formada por el Ayuntamiento la lista de sus individuos y un número cuádruplo de mayores contribuyentes que tienen derecho a elegir Compromisarios para la de Senadores, se halla expuesta al público por término de veinte días, en la Secretaría de este Ayuntamiento para oír reclamaciones.

La rectificación del padrón de habitantes correspondiente al año de 1929, queda de manifiesto al público en dicha Secretaría por término de quince días, a los mismos efectos.

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se relacionan, naturales de este Municipio, comprendidos en el alistamiento del año actual, se advierte a los mismos a sus padres, tutores o parientes, amos o personas de quien dependan, que por el presente edicto les cita a comparecer en esta Casa Capitular por sí o por persona que legítimamente les represente el día 26 del actual, 9 y 16 de Febrero, a las nueve de la mañana, a exponer lo que les convenga referente a su inclusión en alistamiento; advirtiéndose que este edicto sustituye las citaciones ordenadas por el párrafo 3.º del artículo 111 del Reglamento de 27 de Febrero de 1925 para el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, por ignorarse el paradero de los interesados, parándole el perjuicio a que haya lugar.

Re'cción que se cita

Alfayate Revaque, Manuel, hijo de Santiago e Irene.

Juárez González, Baltasar, de Bartolomé y María

Migueléiz de la Torre, Mateo, de Mateo y Claudia.

Santos Miguelez, Dionisio, de Manuel y Josefa.

Zapatero Santos, Benjamín, de Marcos y María.

Natur
Huerga
de Veci
Soto
1930. E

Al
Ca

Por
Vallejo,
ha pres
que soli
terreno
habita
mide se
de larg
Irene I
exponer
terreno

Se an
días pa
ten las
justas.

Lo q
ral con
rancia.

Casti
--Tom

Forn
tribuy
de señ
yen est
a elegi
dores
fiquen
halla
cretari
el pla
reclam

Con
pobres
médic
este d
durant
puesta
munic
al obje
Boñ
Alcal

For
tribuy

Naturales los cuatro primeros de Huerga de Garaballes y el último de Vecilla de la Vega.

Soto de la Vega, 17 de Enero de 1930. El Alcalde, Fernando Santos.

*Alcaldía constitucional de
Castrotierra de Valmadrigal*

Por don Hermenegildo Pérez Vallejo, vecino de este municipio, se ha presentado una solicitud en la que solicita se conceda un trozo de terreno sobrante junto a la casa que habita sito en Santa María, que mide seis metros de ancho por doce de largo, linda: al Oeste, tierra de Irene Lozano; Mediodía, casa del exponente; Poniente, calle y Norte, terreno concejil.

Se anuncia por un plazo de treinta días para que durante ellos presenten las reclamaciones que crean justas.

Lo que se hace público para general conocimiento y no aleguen ignorancia.

Castrotierra, 15 de Enero de 1930. — Tomás Cancelo.

*Alcaldía constitucional de
Boñar*

Formada la lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de señores Concejales que constituyen esta Corporación, con derecho a elegir Compromisarios para Senadores en las elecciones que se verifiquen durante el año en curso, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de veinte días para oír reclamaciones.

Confeccionada la lista de familias pobres con derecho a la asistencia médico-farmacéutica gratuita de este Municipio, que ha de regir durante el año actual, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, al objeto de oír reclamaciones.

Boñar, 11 de Enero de 1930. — El Alcalde, Amable Ruiz.

*Alcaldía constitucional de
Salamón*

Formada la lista de mayores contribuyentes de este Municipio, a

quien corresponde tener votos para Compromisarios en la elección para Senadores, queda expuesta al público en la Secretaría municipal durante veinte días, que darán principio desde la inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Confeccionado el padrón de familias pobres con derecho asistencia médico-farmacéutica gratuita, se halla expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría municipal, a los efectos de oír reclamaciones.

Salamón, 10 de Enero de 1930. — El Alcalde, Quintilo González.

*Alcaldía constitucional de
Villabispo de Otero*

Terminada la rectificación del apéndice al padrón municipal con referencia al día 1.º de Diciembre último, queda expuesto al público por el término de quince días, para oír reclamaciones.

Terminada la formación del padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por un plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Villabispo, 20 de Enero de 1930. — El Alcalde, Tomás Alvarez.

*Alcaldía constitucional de
Vegaquemada*

Formado por la Comisión designada al efecto, el reparto por los arbitrios municipales sobre carnes y alcoholes para el año actual, a fin de cubrir la cantidad consignada como ingresos en el capítulo 10 artículo 1.º del presupuesto del mismo año, todo de conformidad con las facultades que al Ayuntamiento confiere el artículo 6.º de las cartas municipales aprobada por el Ministerio de la Gobernación; queda expuesto al público el referido reparto en la Secretaría municipal por el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL

de la provincia, durante cuyo plazo se admitirán cuantas reclamaciones se formulen por los contribuyentes, haciéndoles saber que, transcurrido el periodo de exposición, se considerará como concertado con la administración municipal y en la cantidad que oportunamente se les hizo ya saber, quedando exento de fiscalización todo aquel que acepte la cuota que se le asigna, entendiéndose su aceptación si no manifiesta lo contrario en el plazo antes señalado, y que dicha Administración municipal fiscalizará y exigirá el pago con sujeción estricta a las Ordenanzas municipales y demás disposiciones complementarias, a aquellos otros que considerasen no les es conveniente la aceptación de la cuota fijada en el repetido reparto.

Vegaquemada, 20 de Enero de 1930. — El Alcalde, Salustiano Díez.

Terminada la rectificación anual del padrón de habitantes, queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días para oír reclamaciones.

Para oír reclamaciones, se halla expuesto al público la lista de mayores contribuyentes con derecho a elección de Compromisarios para la de Senadores, en la Secretaría municipal por espacio de veinte días.

Rectificada la listas de familias pobres para la asistencia médico-farmacéutica gratuita que ha de regir en el año actual, se halla expuesta al público por término de ocho días en la Secretaría del Ayuntamiento para oír reclamaciones.

Vegaquemada, 20 de Enero de 1930. — El Alcalde, Salustiano Díez.

*Alcaldía constitucional de
Valdevímbre*

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el corriente año de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por el término de quince días; transcurridos los cuales y durante otros quin-

de días más, podrán interponerse reclamaciones ante el excelentísimo Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, de conformidad a lo que establece el artículo 301 del Estatuto municipal vigente.

Valdevimbre, a 20 de Enero de 1930. El Alcalde, Aquilino Ordás.

*Alcaldía constitucional de
Vega de Infanzones*

Formado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesta al público en la Secretaría municipal por término de ocho días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real decreto de 23 de Agosto de 1924.

Vega de Infanzones a 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Joaquín Santos.

*Alcaldía constitucional de
Escobar de Campos*

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, al objeto de oír reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 300 y 301 del Estatuto municipal y 5.º del vigente Reglamento de Hacienda municipal.

Escobar de Campos, 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Julián Conde.

*Alcaldía constitucional de
Riño*

Formadas las listas de mayores contribuyentes con derecho a voto para la elección de Compromisarios para la de Senadores, y la de familias pobres con derecho a asistencia gratuita médico-farmacéutica, que han de regir en este Municipio para el año actual, quedan expuestas al público en la Secretaría municipal por término de quince días; durante los cuales puedan ser examinadas y producirse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Riño, 18 de Enero de 1930.—El Alcalde, Manuel G. Posada.

*Alcaldía constitucional de
Santa Marina del Rey*

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan y que se hallan incluidos en el alistamiento de este Municipio para el reemplazo del presente año, como comprendidos en el caso 5.º del artículo 96 del vigente Reglamento de Quintas, se les cita por el presente, para que por sí o por medio de representante legal comparezcan en estas consistoriales los días 26 del actual a las once, 9 de Febrero a las once y 16 del mismo mes a las ocho, que tendrá lugar la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados respectivamente, pues de no hacerlo así, les parará el perjuicio consiguiente:

Relación que se cita

Antolín Fernández Guerra, hijo de Antolín y Ramona.

Honorato García Martínez, de Felipe y Manuela.

Esteban García Sánchez, de Felipe y Teresa.

Santiago Juan Rodríguez, de Francisco y Teresa.

Manuel Pérez García, de Ambrosio e Inocencia.

José Redondo Gómez, de Evaristo y Justa.

Honorato Vega Rodríguez, de Miguel y Magdalena.

Santa Marina del Rey, 18 de Enero de 1930.—El Alcalde interino, Eloy Sánchez.

*Alcaldía constitucional de
Matadón de los Oteros*

El Ayuntamiento pleno a tenor de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto de 8 de Marzo de 1924, en sesión del día 18 de Diciembre, ha procedido a la designación de los vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento, resultando corresponder a los señores siguientes:

De la parte real

Don Froilán Gallego Villa, por rústica.

Don Máximo Vega Alonso, por urbana.

Don Olegario Fernández Sandoval, por industrial.

Don José Sánchez Fernández Chicarro, mayor contribuyente, domiciliado fuera del término.

De la parte personal

Parroquia de la Santa Cruz
Don Antidio Villafañe, cura párroco.

Don Doroteo Prieto Reguera, contribuyente por rústica.

Don José Casado Alonso, por urbana.

Don Auicete Pascual, por industrial.

Parroquia de San Pedro Apóstol
Don Tertuliano Martínez, cura párroco.

Don Eduardo Alonso Lozano, contribuyente por rústica.

Don Donato Pastrana, por industrial.

Don Cástor Santos Gallego, por industrial.

Parroquia de San Miguel
Don Pedro Díez y Díez, cura párroco.

Don Nicolás Vega Alonso, contribuyente por rústica.

Don Manuel Negral Mateos, por urbana.

Don Martín del Pozo, por industrial.

Parroquia de la Asunción
Don Pedro Vázquez, cura párroco.

Don Ginés Caballero, contribuyente por rústica.

Don Eladio Prieto Melón, por urbana.

Asimismo quedan expuestos al público en la Casa Ayuntamiento y en el atrio de las Iglesias Parroquiales por término de siete días los documentos administrativos que han servido de base para las anteriores designaciones.

Lo que se publica para conocimiento general y a los efectos de reclamación que, precisamente deberán formularse, en su caso, en el plazo de cinco días hábiles en esta Alcaldía, para ante el Tribunal de Arbitrios conforme establece el artículo 490 de dicho Cuerpo legal.

Matadón de los Oteros, a 9 de Enero de 1930.—El Alcalde, José Redondo.

Alcaldía constitucional de La Vega de Almanza

Formado el repartimiento para la exacción de bebidas y carnes, como también el de hierbas y leñas para cubrir las atenciones del presupuesto municipal del año actual, se hallan expuestos al público en esta Secretaría por término de ocho días, para oír reclamaciones.

La Vega de Almanza, 20 de Enero de 1930. — El Alcalde, Bonifacio Pascual.

Alcaldía constitucional de Almanza

Aprobado por la Comisión de la Excm. Diputación provincial un sesión de 14 del corriente el padrón de cédulas personales de este Ayuntamiento para el año de 1930, y devuelto un ejemplar a esta Alcaldía, queda expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales y los cinco siguientes, podrán formularse ante esta Alcaldía las reclamaciones con las pruebas que los interesados estimen convenientes.

Almanza, a 20 de Enero de 1930. — El Alcalde, Miguel Fontecha.

Alcaldía constitucional de Santa María de Ordás

El padrón de los contribuyentes sujetos al arbitrio sobre los productos de la tierra formado en este Ayuntamiento para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días para oír reclamaciones, bien entendido que una vez transcurrido ese plazo no se admitirá reclamación alguna.

Santa María de Ordás, 17 de Enero de 1930. — El Alcalde, Gaspar Robla.

Alcaldía constitucional de Carrizo

Formado el padrón de cédulas personales para el año de 1930, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, por el plazo de diez días para oír reclamaciones.

Formada lista de electores con derecho a elegir compromisarios, se se halla expuesta en la Secretaría municipal durante las horas de oficina, por el plazo de veinte días.

Hecha la rectificación del padrón de habitantes; con las alteraciones habidas durante el año pasado, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal durante las horas de oficina por el plazo de quince días, durante los cuales pueden formularse las reclamaciones que sean justas.

Carrizo, 17 de Enero de 1930. — El Alcalde, Miguel Fernández.

Alcaldía constitucional de Brazuelo

En la Secretaría de este Ayuntamiento, y por término de veinte días, al objeto de oír reclamaciones, se hallan expuestas al público las listas de electores con voto para compromisarios.

Brazuelo 17 de Enero de 1930. — El Alcalde, Francisco Ferrero.

Alcaldía constitucional de Roperuelos del Páramo

El pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto y en virtud de lo dispuesto en el artículo 489 del Estatuto municipal, designó vocales natos de las Comisiones de evaluación del repartimiento general a los Sres. siguientes:

Parte real

Don Victoriano Astorga Simón, contribuyente por rústica.

Don Manuel López Simón, idem por urbana.

Doña María de la Salud Bernaldo de Quirós, por rústica (forastera).

Don Santiago Méndez Garabito, por industrial.

Parte personal

Parroquia de Roperuelos

Don Eilenterio Turiel Furones, Cura párroco.

Don José Fernández Parrado, por rústica.

Don Felipe Fernández Fuentes, por urbana.

Don Tomás García Cuesta, por industrial.

Parroquia de Valcabado

Don Rafael Franco Paz, Cura párroco.

Don Juan Francisco Fernández, por rústica.

Don Baltasar Ramón Garabito, por urbana.

Don Magín Fernández Alija, por industrial.

Parroquia de Moscas

Don Eloy Santos Alija, Cura párroco.

Don Valeriano Ramón Gallego, por rústica.

Don Agustín García Fernández, por urbana.

Don Eustaquio Gaona Rodríguez, por industrial.

Lo que se anuncia para que durante siete días puedan formularse reclamaciones.

Formada la lista de mayores contribuyentes que en unión de los señores Concejales tienen voto para la elección de Senadores elegir compromisario; queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, para oír reclamaciones.

Rectificada por las Juntas de Beneficencia y Sanidad la lista de familias pobres que durante el año actual han de tener derecho a la asistencia gratuita de médico farmacéutico, se halla expuesta al público en la Secretaría municipal por término de quince días, para oír reclamaciones.

Roperuelos del Páramo, 15 de Enero de 1930. — El Alcalde, Cándido González.

Alcaldía constitucional de Villamoratiel

Formado por la Junta de los Vocales natos de este término municipal, el reparto general para cubrir las atenciones correspondientes al presupuesto municipal ordinario del ejercicio actual de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría

del Ayuntamiento, por espacio de ocho días, a fin de que pueda ser examinado y reclamado por los contribuyentes interesados en el mismo, participándoles que las reclamaciones que formulen fuera de plazo no se admitirán.

* * *

Formada la lista de mayores contribuyentes en número cuádruplo al de Sres. Concejales, con derecho a elegir compromisarios para Senadores en las elecciones que se verifiquen durante este año de 1930, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, al objeto de oír reclamaciones.

Villamoratiel, a 16 de Enero de 1930.—El Alcalde, Cayetano Martínez.

Alcaldía constitucional de Palacios del Sil

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días, finado el cual y durante otro plazo de quince días más a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por Real decreto de 8 de Marzo de 1924.

Palacios del Sil, 20 de Enero de 1930.—El Alcalde, Griseldo González.

ENTIDADES MENORES

Junta vecinal de Fuentes de los Oteros
Practicadas las operaciones y liquidaciones de las cuentas vecinales de esta Junta pertenecientes al año de 1929 y créditos pendientes de cobro de años anteriores, se encuentran expuestas al público por término de quince días en la Secretaría de esta Junta, de diez a trece.

Durante dicho período pueden ser examinadas por el público y hacer las reclamaciones que crean oportunas, pues transcurrido dicho plazo no se oirá ninguna.

Fuentes de los Oteros, 14 de Enero de 1930.—El Presidente, Lesmes Santos.

Junta vecinal de Azadinos

Providencia. No habiendo satisfecho sus cuotas correspondientes a los trimestres de la ganadería del año de 1929, los contribuyentes por los conceptos que se citan en la precedente relación durante el período voluntario de cobranza señalados en los edictos publicados en esta localidad con arreglo al artículo 80 del Real decreto de 18 de Diciembre de 1928, les declaro incurso en el apremio de único grado y recargo del 20 por 100 sobre sus respectivas cuotas, publicándose la relación de los contribuyentes, quedando expuesta al público en el sitio de costumbre dentro de la localidad.

Relación que se cita

Don Francisco Gutiérrez.
Don Gil Gutiérrez.
Don Jerónimo Getino.
Don José María Gutiérrez.
Don José Blanco.
Don Justo García.
Don Miguel Llanos.
Don Pascual Díez.
Don Ramón Fidalgo.
Don Pío Oblanca.
Don Santiago Suárez.
Don Santiago Gutiérrez.

Multas

Don Tomás Juárez, 3,75 pesetas.
Don Prudencio Ordóñez, 4 pesetas.

Doña Balbina García, 4 pesetas.
Don Miguel Franco, una peseta.
Don Florentino Llamas, una peseta.

Don Claudio Gutiérrez, una peseta.
Don Anastasio Llamas, 4 pesetas.
Don José María Gutiérrez, 41 pesetas.

Azadinos, a 17 de Enero de 1930.—El Presidente, Felipe Arias.

Junta vecinal de Palaciosmil

Se hallan expuesto al público por el plazo reglamentario, en casa del Secretario de la Junta y con el fin de oír reclamaciones, los documentos siguientes:

Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1930 y Ordenanza para la exacción del arbitrio de los aprovechamientos de pastos y leñas.

Palaciosmil, a 18 de Enero de 1930.—El Presidente, José María Blouco.

Junta vecinal de Lario

Las Ordenanzas ganaderas aprobadas en asambleas de vecinos el día 4 del actual, por las que han de regir los vecinos ganaderos de este pueblo, se hallan expuestas al público en el domicilio del Presidente de la Junta vecinal por espacio de quince días, contados desde la fecha de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones, pasado dicho plazo no serán atendidas.

Lario, 14 de Enero de 1930.—El Presidente, Adolfo Rodríguez.

Junta vecinal de Cerezales del Condado

Formado por la Junta vecinal de este pueblo el proyecto de presupuesto ordinario de ingresos y gastos para el año de 1930; se pone de manifiesto al público por espacio de ocho días en el domicilio particular del Presidente que suscribe y ocho días más, para oír en contra del mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Y para debido conocimiento, se hace público a medio del presente en Vegas del Condado, a 13 de Enero de 1930.—Jenaro González.

Junta vecinal de Santa Catalina de Somoza

Confeccionado el presupuesto ordinario para el ejercicio del año actual de 1930, se halla expuesto al público en la casa del Presidente por el plazo de quince días para oír las reclamaciones que contra el mismo deseen interponerse.

Santa Catalina, 11 de Enero de 1930. El Presidente, Falipa Alonso.

J
Aprol
el presu
nanzas
pueblo
expuest
del Sr.
por térm
reclama
termina
vigente
Buiza
1930.—
fonso.

ADMO

Juzgado
Don Fr
muni
dad,
tanci
nicip
cenci
Por
en los
cial su
Ley Hi
Juzgad
D. Vic
Monte
de esta
Fernán
San A
que tan
do del
un cré
pesetas
por pro
ha acc
ta, po
veinte
lado en
de hip
Una
pueblo
do, a l
cubier
altas y
cientos
Orient
casa d
el fra
rreten
Carriz
con la

Junta vecinal de Buiza

Aprobado por esta Junta vecinal el presupuesto ordinario y las Ordenanzas correspondientes de este pueblo para el año de 1930, queda expuesto al público en el domicilio del Sr. Presidente de dicha Junta por término de quince días para oír reclamaciones, a los efectos que determinan los artículos 300 y 301 del vigente Estatuto municipal.

Buiza de Gordón, 16 de Enero de 1930.—El Presidente, Vicente Alfonso.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de primera instancia de León

Don Francisco del Río Alonso, Juez municipal suplente de esta ciudad, en funciones del de 1.ª instancia por hallarse éste y el municipal propietario en uso de licencia.

Por el presente hago saber: Que en los autos de procedimiento judicial sumario, del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador D. Victorino Flórez; en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta ciudad, contra D. Laureano Fernández Fernández, vecino de San Andrés del Rabanedo, y en los que también es parte el Sr. Abogado del Estado para hacer efectivo un crédito hipotecario de cinco mil pesetas, e interés de esta suma; y por providencia del día de ayer, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez, término de veinte días, y por el precio estipulado en la escritura de constitución de hipoteca, la siguiente finca:

Una casa, sita en el casco del pueblo de San Andrés del Rabanedo, a las calles de la Yedra Real, cubierta de teja, con habitaciones altas y bajas, que mide unos doscientos metros cuadrados, linda: Oriente o derecha, entrando, con casa de Pablo Láziz; Mediodía, o sea el frente con terreno común y carretera de León a Villanueva de Carrizo, Poniente o sea izquierda, con la calle de la Yedra, y Norte o

sea espalda, con casas de Hilario Crespo, y de herederos de Joaquín Crespo.

A la finca descrita le fué asignado en la escritura de hipoteca un valor de siete mil pesetas.

El remate se celebrará en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veinticuatro de Febrero próximo y hora de las doce, de su mañana, advirtiéndose a los licitadores que no se admitirá postura alguna que sea inferior a la suma antes expresada de siete mil pesetas y que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante, la titulación y que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en el Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del tipo de aquella.

Dado en León, a veintinueve de Enero de mil novecientos treinta.—Francisco del Río Alonso.—El Secretario Judicial Ldo. Luis Gasque Pérez.

Juzgado municipal de León

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Secretario del Juzgado municipal de esta Capital.

Doy fe: Que en el juicio de que se hará expresión, ha recaído la siguiente

«Sentencia.—En la Ciudad de León, a once de Enero de mil novecientos treinta.—El Sr. Juez municipal de la misma, D. Antonio Guerrero Calzada, habiendo visto los presentes autos de juicio verbal civil seguido entre partes, de la una, como demandante, D. Nicaur López Fernández, Procurador, en nombre del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de esta Capital, y como demandados, D. Marcelo Estébanez Díez y D.ª Agapita Vallinas, vecinos de Valderas.

Fallo.—Que debo condenar y condeno a los demandados D. Marcelo Estébanez y D.ª Agapita Vallinas,

a que luego que esta sentencia sea firme, abonen al demandante, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León, solidariamente, la cantidad de mil pesetas, que le ha reclamado en su demanda, con imposición de los derechos de Procurador e intereses pactados y de todas las costas.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de los demandados, se notificará en los estrados del Juzgado y se publicará en el Boletín Oficial de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Antonio Guerrero.—Está la rúbrica.

La anterior sentencia fué publicada en el día de su fecha, por ante mí, doy fe.—Arsenio Arechavala.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de esta provincia, ponga la presente en León, a catorce de Enero de mil novecientos treinta.—Visto bueno: El Juez municipal, Antonio Guerrero. El Secretario, Arsenio Arechavala.

O. P. 84

Don Arsenio Arechavala y Rivera, Abogado y Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad.

Doy fe: Que en juicio verbal de faltas de que se hará mérito, recaó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«Sentencia.—En la ciudad de León, a diez y seis de Enero de mil novecientos treinta.—El Sr. D. Lisandro Alonso Llamazares, Juez municipal accidental de la misma, visto el precedente juicio de faltas contra Claudio Aller González, Francisco Miguel Alonso y Berivaldo Sierra Díez, cuyas demás circunstancias personales ya constan, por daños; habiendo sido parte el Ministerio Fiscal.

Fallo.—Que debo condenar y condeno al demandado Berivaldo Sierra Díez, a la multa de diez pesetas, a que indemnice al Ayuntamiento la cantidad de doscientas pesetas, valor del daño y la mitad de costas del juicio, absolviendo a los otros denunciados, declarando de oficio la otra mitad de costas.—Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y

firmando. Lisandro Alonso. Rubricado.

Cuya sentencia fué publicada en el mismo día.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma al denunciado Berivaldo Sierra, expido el presente visado por el señor Juez en León, a dieciséis de Enero de mil novecientos treinta. Arsenio Arechavala.—V.º B.º: El Juez municipal, Lisandro Alonso.

Juzgado municipal de Pola de Gordón
Don Crescencio González González,
Secretario habilitado del Juzgado municipal de Pola de Gordón.

Doy fe: Que en el juicio verbal civil que se hará mérito, recayó la siguiente:

«Sentencia.—En La Pola de Gordón, a quince de Enero de mil novecientos treinta.—El Sr. D. Ricardo Lombas Alonso, Juez municipal de su término, que ha visto los precedentes autos de juicio verbal civil seguido a instancia de D. Juan Llamas Llamazares, Secretario del Juzgado, vecino de esta villa, contra la Sociedad Hullera de Pola de Gordón, sobre pago de pesetas.

Fallo.—Que estimando la demanda de condenar y condeno a la Sociedad Hullera de Pola de Gordón, declarada en rebeldía, a que tan pronto sea firme esta sentencia, pague al demandante D. Juan Llamas, la cantidad de mil pesetas, que la fué reclamada por el concepto expresado en la demanda y las costas y gastos del juicio.—Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la parte demandada y para su notificación a ésta, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, lo pronuncio, mando y firmo.—Ricardo Lombas.—Rubricado.»

Publicada en el mismo día.

Y para notificar a la empresa demandada, expido la presente visada por el Sr. Juez municipal, en La Pola de Gordón, a veinte de Enero de mil novecientos treinta.—Visto bueno: Ricardo Lombas.—El Secretario habilitado, Crescencio González.
O. P.—35

Juzgado municipal de Bembibre
Don Hernando Alonso Rivera, Juez municipal en funciones accidentalmente de esta villa de Bembibre del Bierzo y su término.

Hago saber: Que en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se cita en forma al demandado Elenterio Alvarez Luengo, marido de Pilar Alvarez García, mayor de edad, labrador y vecino del pueblo de Matachana, Municipio de Castropodame, en ignorado paradero, para que el día cinco de febrero próximo, a las once horas, comparezca en esta sala audiencia, sita en el piso principal de la Casa Consistorial de esta villa, con objeto de celebrar el juicio verbal civil consiguiente a la demanda presentada por Petra Pérez Bayón, mayor de edad, viuda, dedicada a las labores de su sexo y de esta vecindad, sobre reclamación de mil pesetas que le adeuda según documento privado extendido y autorizado con dos testigos en esta localidad el diez y nueve de mayo de mil novecientos veinticuatro; bajo apercibimiento de que si no compareciere personalmente o por medio de apoderado en forma, continuará el juicio en su rebeldía sin volver a citarlo, parándole los perjuicios a que hubiere lugar en derecho, y previniéndole que se acompañará de las pruebas pertinentes de que intente valerse.

Dado en Bembibre del Bierzo, a veintiuno de Enero de mil novecientos treinta.—Hernando Alonso. P. S. M., Carlos Luis Alvarez, Secretario.
10/15 O. P.—37

Juzgado municipal de Brazuelo

Se encuentra vacante la plaza de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal de Brazuelo, se saca a concurso de traslado, a fin que sea anunciada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el plazo de treinta días. Los aspirantes, deberán presentar sus solicitudes reintegradas ante este Juzgado municipal, con arreglo a los artículos del Real decreto del 29 de Noviembre de 1929 y

Real orden de 9 de Diciembre del mismo año.

Brazuelo, a 12 de Enero de 1930.
—El Juez municipal, Alejo Martínez Pérez

Requisitoria

Fernández Carmen, cuyas demás circunstancias personales así como su paradero se ignoran, condenada en este Juzgado municipal de León en juicio de faltas por hurto, comparecerá ante este Juzgado con el fin de cumplir la pena de veinte días de arresto que la fué impuesta, y hacer efectivas las costas e indemnización civil a que igualmente fué condenada, bajo apercibimiento que de no hacerlo en el plazo de quince días, será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en León a veinticuatro de Diciembre de mil novecientos veintinueve.—El Secretario, Arsenio Arechavala.

ANUNCIO PARTICULAR

Junta vecinal del pueblo de Banidodes

Esta Junta vecinal que rige los aprovechamientos de aguas de los ríos Rodrigo y Carmona, para riegos de propiedades rústicas enclavadas en el territorio del mencionado pueblo y para usos industriales dentro de tal término, convoca a todos los regantes y usuarios de las mismas de fincas de mencionado territorio, para reunión a Junta general, a fin de acordar la constitución de una Comunidad de regantes y molineros o industriales, para el día dos del próximo mes de Marzo, a las once de la mañana, en la casa escuela de repetido pueblo de Banidodes.

Banidodes, a 10 de Enero de 1930.
—El Presidente, Apolinar García.

10/15 P. P. 95.

LEON

Imp. de la Diputación provincial
1930

NU
AL
Luego
cretario
BOLET
ejempla
donde
del n.º
Los S
var los l
denadas
que det
Parte
Presid
Real a
ment
A
Junta
León
Junta
ción
Servic
conal
Censo
Cár
—A
Servic
Anu
Tesore
dela
Junta
León
A
Edicta
Ad
Edicta
Cédul
Requi
Anun